



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPALIDAD

DECRETO

Nº 0775

REF. : Aprueba Convenio de
Ejecución y Transferencia Programa
Recuperación de Barrios Obra de
Confianza.

PUERTO WILLIAMS, 13 / 09 / 2013

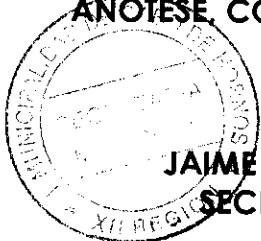
VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texta Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.
- El Decreto Alcaldicio N° 925 de fecha 16/12/2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2013.
- El Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 16/08/2013, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, "Programa de Recuperación de Barrios".
- El Ord. N° 433 de fecha 30.08.2013, que remite Convenio de Implementación
- El Memorándum Interno N° 586 de fecha 12 de septiembre de 2013 de Alcaldesa a Secretaria Municipal
- El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de confianza entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

DECRETO :

1º LA APROBACIÓN del CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA entre la Secretaría
Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica
Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la implementación del
"PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS", en la Comuna de Cabo de Hornos,
para dar cumplimiento a "PLAZALOTEA MIRADOR BEAGLE", de acuerdo a los
antecedentes mencionados en los VISTOS y CONSIDERANDO.

ANÓTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

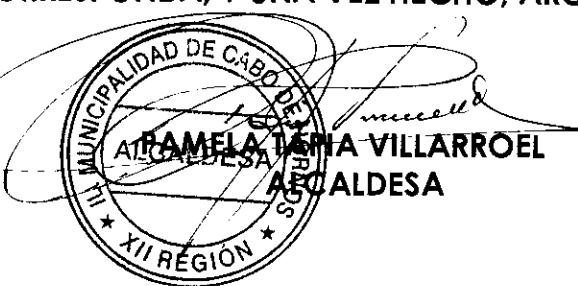


JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

ACG / JFA

Distribución:

1. SEREMI Vivienda y Urbanismo
2. Alcaldía
3. DOM
4. Oficina de Partes (2)



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

ACG / JFA



Puerto Williams, 12 de Septiembre del 2013.

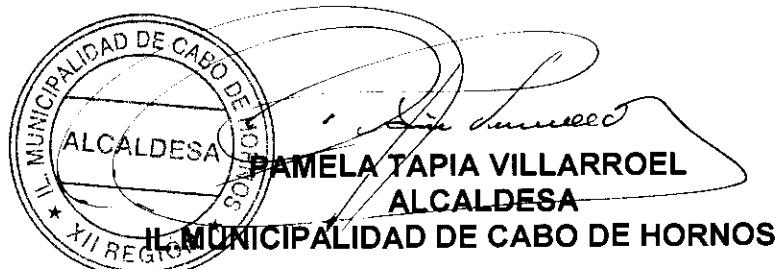
MEMORANDUM N°586

**DE: ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

**A : SECRETARIO MUNICIPAL
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

Por medio del presente, solicito a Ud., decretar la aprobación del **“CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA”**, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, a contar del 5 de Septiembre del presente.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



PTV/mab
DISTRIBUCIÓN:
1. SECMUN
2. Alcaldía



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA**

SELECCIÓN 2013

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



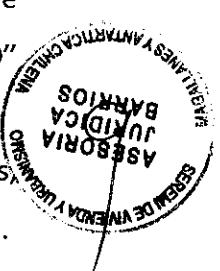
En Puerto Williams; a 05 de septiembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Homero Villegas Núñez, en adelante “**LA SEREMI**”, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel, ambos domiciliados, para estos efectos en O’Higgins 189, de la misma comuna, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio “**PUERTO WILLIAMS**”, de la comuna de Cabo de Hornos, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, “**EL PROGRAMA**”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, “EL PROGRAMA”, contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado “**PLAZOLETA MIRADOR BEAGLE**”, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en “**EL PROGRAMA**”.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a diseñar y ejecutar, íntegramente, la obra “**PLAZOLETA MIRADOR BEAGLE**”, respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, que sean aprobados por la Mesa Técnica Regional y que cuenten con el respaldo técnico del SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Magallanes y Antártica Chilena. Asimismo, “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte, esto es “**LA SEREMI**”.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones como Supervisor de Obras del SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.



- g) Velar por que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la adjudicación de la licitación mencionada en la letra f) de la presente cláusula, se dé inicio a la obra singularizada precedentemente.
- h) Controlar que dicha obra llegue a su término dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, desde la firma del acta de entrega del terreno.
- i) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, **“LA SEREMI”** transferirá, de una sola vez la suma de \$ 100.000.000.- (Cien millones de pesos), que corresponde al valor total de la obra antes mencionada, mediante un depósito en la cuenta corriente de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, **“LA MUNICIPALIDAD”** se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a **“LA SEREMI”** el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de **“LA MUNICIPALIDAD”**, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione **“LA MUNICIPALIDAD”**, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que incluirá el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de **“LA SEREMI”**, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de



“**LA SEREMI**”, pudiendo ésta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

- g) “**LA MUNICIPALIDAD**”, tiene la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, “**LA ENTIDAD EJECUTORA**” estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá entregar a “**LA SEREMI**” de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que “**LA SEREMI**” entregará para estos efectos.

OCTAVO: Correspondrá a “**LA SEREMI**” desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA MUNICIPALIDAD**”, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, “**LA SEREMI**” estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá solicitar prórrogas a “**LA SEREMI**”, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.





DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, de igual fecha, texto y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de don Homero Villegas Núñez como como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 68, (V. y U.), del 2012, y la de doña Pamela Tapia Villaroel, para comparecer en representación del Municipio de Cabo de Hornos, en su calidad de Alcaldesa, consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambas de fecha 29 de noviembre de 2012.


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS


HOMERO VILLEGRAS NÚÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA